



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2023-MPF/A

Ferreñafe, 11 de setiembre del 2023.

### I. VISTO:

El expediente N° 296462 y Registro N° 536242, de fecha 21 de agosto del año 2023, presentado por el Sr. Segundo Isabel Rinza Rodríguez, en representación de la Asociación de Recicladores **EL HERMANITO**, mediante el cual solicita Formalización de Recicladores; y

### II. CONSIDERANDOS:

Que, mediante el documento del visto, el sr Segundo Isabel Rinza Rodríguez, en representación de la Asociación de Recicladores **EL HERMANITO**, solicita la formalización de Recicladores, que cuenta con 4 socios y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 34 del reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en su numeral 6) del Artículo 113° prescribe; los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, en el artículo 84° numeral 2.2 de la misma Ley prescribe, que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, en conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el usos de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto Legislativo, en cuyo artículo 22° se dispone que las municipalidades sean responsables por la gestión de los residuos sólidos de orígenes domiciliarios, especiales y similares, asimismo son responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de programas para la progresiva



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



formalización de las personas operadores y demás entidades que interviene en el manejo de los residuos sin la autorización correspondiente;

Que, por Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se establece marco jurídico de las actividades de los trabajadores de reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas de materia ambiental; que asimismo, en el artículo 5° de la mencionada Ley, establece que los gobiernos locales son entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de residuos sólidos, implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente;

Que, conforme al artículo 7° concordante con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, señala que los gobiernos locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores, promueven la formalización de organizaciones con personería jurídica e incorporan al Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y así mismo concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que es el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2027-MIANM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM en su Anexo V LISTA B: residuos No peligroso B3 residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos que pueden contener metales y materiales inorgánicos;

Que, en su artículo 4° señala: Modificación de los artículos 34, 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, modificándose los artículos 34, 38 y 39 de la ley mencionada.

Que mediante informe N° 202-2023-MPF/UGRS, de fecha 22 de agosto de 2023, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, concluye: La formalización de los recicladores es necesaria y oportuna para promover la protección del ambiente, inclusión social y desarrollo sostenible. Así mismo, menciona que se coordine con el área de asesoría legal, para su opinión legal respecto al expediente para formalización de los recicladores El Hermanito.

Que, mediante Proveído N° 1934-2023-MPF/GM de fecha 22 de agosto de 2023, la gerencia municipal deriva los acuerdos a la oficina general de asesoría jurídica para evaluación e informe legal;

Que, con Informe N° 447-2023-MPF-AJ de fecha 31 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar **PROCEDENTE** la Formalización de la Asociación de Recicladores **El Hermanito** solicitado por el sr. Segundo Isabel Rinza Rodríguez, mediante expediente N° 296462.

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Formalización de la Asociación de Recicladores denominada **EL HERMANITO**, del distrito y provincia de Ferreñafe, región Lambayeque, con domicilio legal en la Av. Tacna N°1163, del distrito y provincia de Ferreñafe, representado por su presidente SEGUNDO ISABEL RINZA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 17416496, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29419-Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado con Decreto Supremo N°005-2010-MINAM.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, realice las gestiones y trámites pertinentes para el otorgamiento de la Constancia de formalización a favor de la Asociación de Recicladores denominada EL HERMANITO, de conformidad con el artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, modificado por el artículo 4° del decreto supremo N°001-2022-MINAM.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)